

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA, LA QUE TAMBIÉN SERÁ CONOCIDA CON SUS SIGLAS ANIDIAB)

DECRETO A.N. N°. 6787, aprobado el 21 de marzo de 2012

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 63 del 09 de abril de 2012

DECRETO A. N. No. 6787

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA**, la que también será conocida con sus siglas **ANIDIAB**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA**, la que también será conocida con sus siglas **ANIDIAB**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional